



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA, CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL SENA REGIONAL VICHADA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en las funciones productivas del área clave en servicios a la salud, para el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia.*

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Puerto Carreño, a los (1) días de julio de 2022.

OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUÍN
SUBDIRECTOR DE CENTRO

VoBo. Carlos Amulfo Velásquez Pérez
Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto.

Anexo: Estudio Previo